Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares
Incidentantes	Carlos Fernando Restrepo Cardona y Julio Cesar Londoño Lesmes
Incidentados	Legatarios de Gombal Grajales Ríos
Radicado	05001-31-10-011-2021-00596-00
Instancia	Única
Decisión	Apertura de Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares.

En escrito allegado al correo electrónico del despacho los apoderados de los señores Carlos Fernando Restrepo Cardona y Julio Cesar Londoño Lesmes, de manera separa promueven incidente de levantamiento de medidas cautelares, con el fin de que este Despacho decrete el levantamiento de la medida cautelar de secuestro de unos bienes muebles que fueron secuestrados por la Inspección de Policía Alcaldía Municipal del Municipio de Anserma – Caldas en atención al despacho comisorio N° 20 emitido por el despacho.

Pues bien, al proceder al estudio de lo peticionado, observa este despacho que, es procedente aperturar el incidente propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo129 ibídem que refiere al trámite de los incidentes, establece que, en aquellos casos en los cuales el incidente se promueve por fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado a los interesados por el termino de 3 días.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE el incidente de levantamiento de medidas cautelares en el presente juicio sucesorio en contra de los legatarios del causante Gombal Grajales Ríos promovido por los señores Carlos Fernando Restrepo Cardona y Julio Cesar Londoño Lesmes quienes actúan por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129, numeral 3° CGP, a los incidentados, esto es todos los legatarios para que manifiesten lo que estimen pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería a los doctores Víctor Manuel Botero García T.P 248582 y Carlos Mario Ramírez Ortiz con T.P 267801 para que representen a los incidentantes.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e9cec9a42d0d1726b0e1eb98a01271af7d70ba19c924aee15c1ab24da69cf9**
Documento generado en 30/01/2023 01:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica